



# Asamblea General

Distr. general  
25 de marzo de 2013  
Español  
Original: francés/inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Luxemburgo

---

\* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción .....	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen .....	5–115	3
A. Exposición del Estado examinado .....	5–31	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado .....	32–115	7
II. Conclusiones y/o recomendaciones .....	116–120	16
III. Promesas y compromisos voluntarios .....	121	24
Anexo		
Composition of the delegation .....		25

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 15º período de sesiones del 21 de enero al 1 de febrero de 2013. El examen de Luxemburgo se llevó a cabo en la octava sesión, el 24 de enero. La delegación de Luxemburgo estuvo encabezada por Nicolas Schmit, Ministro de Trabajo, Empleo e Inmigración. En su 13ª sesión, celebrada el 29 de enero de 2013, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Luxemburgo.

2. El 14 de enero de 2013, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Luxemburgo: Japón, Perú y Rumania.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de Luxemburgo se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/15/LUX/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/15/LUX/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/15/LUX/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Luxemburgo una lista de preguntas preparadas de antemano por Eslovenia, la República Checa y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación recordó que Luxemburgo siempre había otorgado especial importancia al mecanismo del examen periódico universal, que contribuía a reforzar la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo. Apreciaba en particular el hecho de que el examen periódico universal permitiera un intercambio de opiniones abierto y crítico sobre la situación de los derechos humanos en cada país. Luxemburgo no había escatimado esfuerzos en la aplicación y el seguimiento de las recomendaciones recibidas en el primer ciclo<sup>1</sup>.

6. Como ferviente defensor del multilateralismo centrado en las Naciones Unidas, Luxemburgo deseaba contribuir plenamente al fortalecimiento mutuo de los tres principales pilares de la Organización: la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos.

7. Luxemburgo era miembro no permanente del Consejo de Seguridad desde el 1 de enero de 2013. Como tal, se comprometía a contribuir activamente durante los dos años siguientes a la labor del Consejo de Seguridad en el ejercicio de la principal responsabilidad que le habían conferido los Estados miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas: el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. A ese respecto, Luxemburgo

<sup>1</sup> Véase A/HRC/10/72.

seguía convencido de que no podía haber desarrollo sin seguridad ni seguridad sin desarrollo, siendo esencial el respeto de los derechos humanos y la preservación del estado de derecho.

8. Luxemburgo era consciente de que, para que su compromiso internacional fuera creíble, su actuación nacional debía reflejar el mismo compromiso en favor de la promoción y protección de los derechos humanos y el estado de derecho.

9. Luxemburgo había preparado su examen periódico universal en ese espíritu. Su informe nacional era fruto de una amplia consulta con las administraciones competentes, por una parte, y con la sociedad civil, por otra, para lo que había organizado dos reuniones de consulta dedicadas al segundo ciclo del examen periódico universal en mayo de 2012. La primera reunión fue para las organizaciones no gubernamentales (ONG) y la sociedad civil, y la segunda para las instituciones independientes dedicadas al ámbito de los derechos humanos. El Gobierno se aseguró de prestar en su informe una atención especial a sus posiciones. A fin de proseguir ese diálogo, el Ministerio de Asuntos Exteriores se mantenía a su disposición y, en particular, las invitaba a que le transmitieran sus observaciones sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el presente examen periódico universal.

10. Luxemburgo tenía la intención de presentar un informe de mitad de período durante el presente ciclo. Las observaciones recibidas de la sociedad civil y de las instituciones independientes serían útiles para la elaboración de dicho informe.

11. En el informe nacional de Luxemburgo se describían en detalle los progresos realizados en relación con las recomendaciones recibidas en 2008. Luxemburgo subrayó la calidad de las preguntas planteadas con antelación por algunos Estados miembros y les dio las gracias por su participación activa en el Consejo de Derechos Humanos.

12. En respuesta a la pregunta sobre la prevención del riesgo de explotación sexual de los menores no acompañados refugiados o solicitantes de protección internacional, Luxemburgo indicó que garantizaba su protección mediante la designación de un tutor. Por lo general, cuando no había en Luxemburgo ningún miembro de la familia extensa del menor que pudiera asumir su tutela, el juez de menores nombraba un tutor entre el personal socioeducativo que se ocupaba de las cuestiones relacionadas con el asilo en dos ONG.

13. Respecto de las medidas adoptadas para proteger el vínculo entre una madre encarcelada y su hijo nacido antes de su encarcelamiento o durante este, Luxemburgo indicó que el juez podía decidir, a fin de proteger dicho vínculo, mantener al niño con su madre en prisión hasta una edad que se determinaba caso por caso y más allá de la cual se vería afectado el desarrollo psicológico normal del niño. El Ministerio de la Familia disponía de las estructuras de acogida necesarias para niños de todos los grupos de edad, en las que el juez podía decidir colocar al hijo de la madre encarcelada. Los educadores del centro de acogida de que se tratara podían llevar y acompañar al niño en sus visitas a la prisión. Además, los tribunales trataban por todos los medios de evitar encarcelar a mujeres embarazadas o con hijos de corta edad.

14. En respuesta a otra pregunta, Luxemburgo aclaró que el requisito de haber cumplido los 25 años era un requisito general para poder percibir el salario mínimo garantizado y no se aplicaba únicamente a los refugiados. La ley preveía una excepción para las personas menores de 25 años que criaban a un hijo para el que percibían prestaciones familiares.

15. Luxemburgo señaló que el mes de diciembre pasado había presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial los informes pendientes. En cuanto a los otros tres informes pendientes, Luxemburgo se comprometía a presentarlos al Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité contra la Tortura a la mayor brevedad. Los trabajos de redacción del informe al Comité de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales servirían además para relanzar el procedimiento de ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que tendría lugar en el plazo más breve posible.

16. Respecto de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, había importantes obstáculos jurídicos asociados a la existencia en la Unión Europea (UE) de competencias comunitarias en materia de trabajadores migratorios, derivadas de la potestad del Consejo de la UE para adoptar normas en materia de inmigración y de protección de los derechos de los ciudadanos de terceros países, por ejemplo con respecto a las condiciones de estancia.

17. En relación con el tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, Luxemburgo indicó que el procedimiento legislativo podría iniciarse en 2013 y que la votación parlamentaria y el depósito de los instrumentos podrían tener lugar a finales de 2013 o principios de 2014.

18. En cuanto a la protección de los derechos humanos de los solicitantes de asilo y la no devolución, Luxemburgo había ratificado la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y aplicaba el principio de no devolución previsto en el artículo 33. Además, la Ley de asilo y de protección complementaria incluso obligaba al solicitante de protección internacional a permanecer en el territorio. Esa misma Ley preveía excepciones a fin de que, en virtud de obligaciones internacionales, el solicitante pudiera ser entregado o extraditado a otro Estado miembro de la UE, a un tercer país o a un tribunal penal internacional.

19. Por lo que respectaba a los proyectos de ley relativos a la modificación de la edad legal para contraer matrimonio, a la supresión del período de espera por viudez antes de poder volver a casarse y al matrimonio entre personas del mismo sexo, el Consejo de Estado acababa de emitir sus dictámenes y los textos estaban siendo examinados en la Comisión Jurídica de la Cámara de los Diputados.

20. Luxemburgo indicó que su informe nacional se había centrado en las dificultades e incluso en las críticas mencionadas por los órganos internacionales especializados y la sociedad civil.

21. En cuanto a la libertad de religión o de creencias, el 4 de octubre de 2012 se había publicado un informe de un grupo de expertos sobre la evolución de las relaciones entre el Estado y las comunidades culturales o filosóficas. Se había invitado a las partes interesadas a que presentaran sus contribuciones para la celebración de un gran debate público en las próximas semanas. Eran partes interesadas, entre otras, las comunidades culturales registradas o no, así como las asociaciones laicas, laicistas, humanistas, agnósticas o filosóficas.

22. Luxemburgo se había enfrentado en el pasado al problema de las condiciones en que se podía internar en una estructura cerrada a los extranjeros sobre los que pesaba una orden de expulsión o una decisión de denegación de entrada en el territorio nacional. Se habían adoptado diferentes medidas para remediar esa situación. En primer lugar, antes de internar a una persona, se trataba de alentar en gran medida el regreso voluntario. Asimismo, en septiembre de 2011 había comenzado a funcionar un centro de internamiento. Desde su apertura, solo se había internado a 444 personas, mientras que en 2011 y 2012, 2.078 personas habían regresado voluntariamente a su país de origen. La duración media de la retención de las 444 personas internadas en el centro desde septiembre de 2011 era de 28 días, si bien cabía aclarar que la Ley orgánica del centro de internamiento disponía que las familias con niños menores de edad no podían permanecer en él más de 72 horas. Solo 17 personas, es decir, un 3,9%, habían permanecido en el centro cuatro meses o más.

23. Luxemburgo destacó asimismo la introducción, desde 2011, de la residencia obligatoria como alternativa al internamiento.

24. Otra cuestión en la que se centró la atención fue la de las personas que estaban en situación irregular pero trabajaban en el territorio de Luxemburgo. A ese respecto, se acababa de adoptar una medida de regularización excepcional y única en su favor. Los ciudadanos de terceros países en situación irregular podían, bajo determinadas condiciones, obtener un permiso de residencia como trabajadores asalariados. Esa medida se inscribía en el marco de la modificación de la legislación sobre la libre circulación de personas y la inmigración.

25. Respecto de su cooperación con las Naciones Unidas, Luxemburgo estaba haciendo todo lo posible para ratificar los instrumentos jurídicos que había firmado. Así, desde el último examen, había ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, así como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Del mismo modo, se había iniciado el procedimiento de ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

26. Por otra parte, el Ministro de Asuntos Exteriores había depositado los instrumentos de ratificación de las enmiendas del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional formuladas en la Conferencia de Examen de Kampala. Profundamente comprometido con la lucha contra la impunidad, Luxemburgo había pasado de este modo a ser el cuarto Estado parte en ratificar el conjunto de enmiendas del Estatuto de Roma formuladas en la Conferencia de Examen. Asimismo, todas esas disposiciones ya se habían integrado en el derecho penal nacional. Luxemburgo esperaba que su ratificación alentara a otros Estados partes a hacer lo propio sin demora.

27. Aproximadamente un 44% de la población de Luxemburgo, de alrededor de 525.000 habitantes, era extranjera, y cerca de 160.000 trabajadores fronterizos cruzaban la frontera cada día. Vivían en el país personas de más de 170 nacionalidades distintas. Luxemburgo reconocía que ello representaba un desafío, pero que era al mismo tiempo una fuente esencial de riqueza cultural. En los últimos decenios Luxemburgo se había convertido en un Estado en el que convivían personas de todo el mundo. Las manifestaciones de intolerancia o de racismo eran raras en el país.

28. A fin de facilitar la integración en la comunidad nacional, cabía destacar la instauración en 2008 de la doble nacionalidad. Esta medida permitía a quienes decidieran establecerse de manera definitiva en Luxemburgo adquirir la nacionalidad del país, declarar su adhesión a Luxemburgo y su voluntad de integración y conservar, a través de su nacionalidad de origen, un vínculo con su patria y su cultura de origen.

29. Luxemburgo destacó que las iniciativas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de lucha contra la discriminación por motivos de género habían dado fruto: la tasa de representación de las mujeres en cargos públicos y en el mercado de trabajo aumentaba constantemente, mientras que disminuía la disparidad salarial entre hombres y mujeres.

30. Asimismo, Luxemburgo estaba firmemente determinado a promover a nivel internacional los derechos humanos y la relación entre los derechos humanos y la cooperación para el desarrollo destinando el 1% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, pese a la difícil situación financiera. Este esfuerzo contribuía a promover el ejercicio efectivo de los derechos humanos en los países en desarrollo, en particular los derechos económicos, sociales y culturales.

31. Luxemburgo indicó que no estaba, como ningún otro Estado Miembro de las Naciones Unidas, libre de críticas y que su compromiso internacional en favor de la

promoción y protección de los derechos humanos no lo eximía de hacer en su propio país lo que esperaba de los demás.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

32. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 61 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

33. Turquía tomó nota de los considerables avances que había hecho Luxemburgo gracias a la introducción de la nueva Ley de nacionalidad. También elogió las iniciativas del Gobierno para debatir la cuestión del pluralismo religioso y la secularización. Consideró que era necesario extender a todos los ciudadanos extranjeros el mismo derecho a participar en las elecciones regionales que se reconocía a los nacionales de la Unión Europea que hubieran residido en Luxemburgo durante al menos cinco años. Formuló recomendaciones.

34. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte alentó a Luxemburgo a que siguiera estudiando medidas para incorporar a los residentes no nacionales en su proceso parlamentario nacional, entre otras cosas estudiando la viabilidad de permitir votar a los no luxemburgueses. Dijo que el proceso en curso de revisión de la legislación relativa a la violencia doméstica y las medidas encaminadas a combatir la exclusión social de los más pobres de la sociedad eran alentadores. Formuló recomendaciones.

35. Los Estados Unidos de América expresaron preocupación por que tanto la prisión de Schrassig como el Centro Socioeducativo Estatal para Menores de Dreibern funcionaran continuamente al límite de su capacidad. Felicitaron a Luxemburgo por su campaña para promover la igualdad de género, y observaron, sin embargo, que, pese a que existía una igualdad de remuneración *de jure*, había informaciones que indicaban que las mujeres recibían un salario inferior al de los hombres por el mismo trabajo. Formularon recomendaciones.

36. El Uruguay destacó los progresos que estaba haciendo Luxemburgo en los ámbitos de la igualdad de género, la igualdad en la distribución de las responsabilidades familiares y la trata de personas. Observó ciertas lagunas legales en el ordenamiento jurídico interno del país con respecto a la explotación sexual de menores, en especial la ausencia de una definición clara de la utilización de niños en la pornografía y la prostitución infantil. Formuló recomendaciones.

37. Viet Nam tomó nota de los importantes avances realizados por Luxemburgo en los últimos años con respecto al ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales, así como de su cooperación con otros países y con los mecanismos internacionales de derechos humanos. También elogió su seguimiento y aplicación de las recomendaciones. Respaldó la consideración de Luxemburgo de la interdependencia entre el desarrollo, la seguridad y los derechos humanos. Viet Nam hizo una recomendación.

38. Túnez alentó a Luxemburgo a que continuara promoviendo la participación de los extranjeros en la vida pública. Felicitó al país por su compromiso de aumentar de manera sustancial la ayuda pública al desarrollo en el último decenio. Alentó a Luxemburgo a que encontrara la manera de garantizar la cooperación y la debida atención de las instituciones financieras ante las solicitudes de otros Estados para la recuperación de fondos ilícitos. Formuló recomendaciones.

39. La Argentina felicitó a Luxemburgo por las enmiendas introducidas en la Ley de libertad de expresión en los medios de comunicación. También felicitó al país por la promulgación de la Ley de asistencia, protección y seguridad de las víctimas de la trata,

que, entre otras cosas, preveía el establecimiento de un mecanismo para supervisar la lucha contra la trata de personas. Formuló recomendaciones.

40. Australia felicitó a Luxemburgo por su compromiso de promover y proteger los derechos humanos y señaló que esperaba con interés poder colaborar con el país en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados. Reconoció que Luxemburgo era un país de destino para las víctimas de la trata de personas, en particular las mujeres y los niños, y elogió los esfuerzos del país para combatir el delito. Hizo una recomendación.

41. Bangladesh reconoció con aprecio las diversas medidas encaminadas a promover y proteger los derechos humanos y felicitó al país por las medidas tomadas para sensibilizar a los niños sobre la paz y los diferentes aspectos de la pobreza. Le preocupaba la disminución de la asistencia para el desarrollo y señaló que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) había expresado inquietud acerca del procedimiento de reagrupación familiar. Formuló recomendaciones.

42. Belarús declaró que las diversas reservas de Luxemburgo a determinados acuerdos internacionales limitaban su aplicación en la legislación nacional. No se habían organizado visitas de procedimientos especiales al país. Observó los problemas relacionados con la expulsión de solicitantes de asilo y el aumento de la demanda de pornografía y prostitución infantil, así como de la violencia doméstica y la discriminación en el mercado de trabajo. Formuló recomendaciones.

43. Bhután elogió las numerosas actividades que se llevaban a cabo para proteger y promover los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños y de las personas con discapacidad, y para mejorar la igualdad de género y combatir la trata de personas. Aplaudió además los esfuerzos para cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos y acogió con agrado la aprobación de un Plan de Acción Nacional para las personas con discapacidad. Hizo una recomendación.

44. El Brasil dijo que agradecería recibir más información sobre la dimensión de derechos humanos de la nueva legislación que regulaba la hospitalización de las personas con problemas de salud mental, así como sobre la expansión de la atención psiquiátrica infantil en los últimos años, que se detallaba en el informe. Pidió información sobre la experiencia en la integración de los migrantes a nivel social, económico y lingüístico. Hizo una recomendación.

45. Camboya tomó nota con reconocimiento de las iniciativas encaminadas a prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer. Apreció también los compromisos contraídos con diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el diálogo y la cooperación mantenidos con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otras instituciones internacionales. Formuló recomendaciones.

46. El Canadá observó que se había avanzado en la formación de los agentes de policía y pidió más información sobre la formación de otros funcionarios públicos en materia de derechos humanos. Felicitó a Luxemburgo por la ratificación del Protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y por la reforma del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. Formuló recomendaciones.

47. Cabo Verde elogió el avanzado planteamiento de Luxemburgo con respecto a los derechos humanos, que se ponía de manifiesto a través de una planificación cuidadosa y del seguimiento de las políticas en ese ámbito. Destacó, por ejemplo, la integración de los extranjeros. Solicitó información sobre los resultados preliminares de la labor del comité encargado de vigilar la lucha contra la trata de personas. Formuló recomendaciones.



48. El Chad elogió la igualdad entre hombres y mujeres en la sociedad de Luxemburgo, establecida también en la Constitución, la garantía de la libertad de expresión y el fortalecimiento a través de la legislación nacional de los Protocolos de Palermo y del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. Hizo una recomendación.

49. Chile señaló que los logros de Luxemburgo en la promoción y protección de los derechos humanos eran evidentes. Destacó la ratificación por el país de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, así como el fortalecimiento del Código Penal mediante medidas específicas de lucha contra el racismo y la xenofobia. Formuló recomendaciones.

50. China elogió los esfuerzos concienzudos realizados en relación con la promoción de la igualdad de género y la lucha contra la discriminación racial mediante el aumento de la inversión en educación y salud pública. Observó que Luxemburgo también había previsto subvenciones para los grupos de bajos ingresos. Hizo una recomendación.

51. El Congo elogió las iniciativas de Luxemburgo en esferas como la participación en la vida política, el derecho de voto y el derecho a la nacionalidad, la libertad de conciencia y de religión y la promoción de la igualdad de género en toda la sociedad. También tomó nota de los esfuerzos para fortalecer el marco legislativo de lucha contra la trata de personas, así como de las numerosas medidas adoptadas con respecto a los derechos de los niños y las personas con discapacidad.

52. Costa Rica destacó el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, la formación de los agentes del orden y los funcionarios públicos en materia de derechos humanos y no discriminación y la incorporación de la educación para la paz en los planes de estudio de la enseñanza primaria. Formuló recomendaciones.

53. Cuba observó con satisfacción los avances logrados en materia de igualdad de género, que se reflejaban en el marco político vigente. También reconoció los progresos realizados con respecto a los derechos del niño. Agradeció a Luxemburgo la información detallada que había facilitado sobre las medidas que se estaban adoptando para garantizar los derechos de los extranjeros en situación irregular. Formuló recomendaciones.

54. Chipre elogió las medidas concretas adoptadas para cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. En particular, celebró la reciente ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo. Elogió la determinación de Luxemburgo a proseguir sus esfuerzos para combatir la trata de personas y tomó nota de la adopción del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, entre otros. Hizo una recomendación.

55. La República Checa elogió el plan de abrir una Unidad de Seguridad para Delincuentes Juveniles en el Centro Socioeducativo Estatal de Dreiborn en el año en curso a fin de evitar que hubiera menores reclusos en una prisión para adultos. En ese sentido, pidió más información sobre la capacidad de la Unidad de Seguridad y sus medidas de seguridad. Formuló recomendaciones.

56. El Ecuador mostró preocupación por el reducido número de refugiados aceptados por Luxemburgo, en particular personas necesitadas de protección internacional, y por la baja tasa de aceptación de solicitudes de asilo. Expresó también preocupación por la elevada tasa de desempleo entre los solicitantes de asilo y los titulares de un "certificado de tolerancia" (*attestation de tolerance*). Formuló recomendaciones.

57. Egipto felicitó a Luxemburgo por sus esfuerzos en los ámbitos de la igualdad de género, la protección de los derechos del niño, la libertad de expresión y de prensa y la

libertad de religión, garantizada mediante la incorporación de representantes religiosos en los procesos públicos de toma de decisiones. Puso de relieve las importantes medidas adoptadas para fomentar la participación política de los ciudadanos y los extranjeros y para combatir la discriminación en Internet. Formuló recomendaciones.

58. Estonia tomó nota con aprecio de la adhesión de Luxemburgo a casi todos los principales instrumentos de derechos humanos y su plena cooperación con los procedimientos especiales del Consejo y los principales órganos de tratados. Acogió con satisfacción la ratificación por el país de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, elogió su labor como donante de ayuda internacional y tomó nota de sus iniciativas y su apoyo en el ámbito de la libertad en Internet.

59. Guatemala acogió con agrado la ratificación por Luxemburgo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo y de un plan de acción para dar efecto a la Convención. Elogió el proyecto de ley de lucha contra el abuso sexual y la explotación sexual de los niños, así como la nueva política de igualdad de género. Formuló recomendaciones.

60. Alemania observó con aprecio la adhesión de Luxemburgo a una serie de instrumentos de derechos humanos, incluida la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como su ratificación, y la creación de una comisión nacional de derechos humanos. Alemania preguntó si se reconocía legalmente a las personas bajo custodia policial el derecho a comunicarse en privado con un abogado y en qué circunstancias podían la policía o los cuerpos de seguridad denegar esa comunicación. También preguntó cuáles eran las consideraciones de política que habían provocado una reducción de las prestaciones para los solicitantes de asilo.

61. Francia felicitó a Luxemburgo por ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Pidió información sobre las medidas concretas que había previsto Luxemburgo para garantizar a los solicitantes de asilo unas condiciones de vida dignas. Formuló recomendaciones.

62. Respecto del derecho de voto de los extranjeros, Luxemburgo destacó que los ciudadanos de la UE y de terceros Estados tenían los mismos derechos de sufragio activo y pasivo en las elecciones comunales.

63. En relación con los derechos del niño, Luxemburgo compartía las preocupaciones de algunas delegaciones, en particular en lo que respectaba a la lucha contra los abusos sexuales, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Exhortó a que se cooperara en la lucha contra las redes criminales internacionales. A nivel nacional, Luxemburgo recordó que había ratificado los principales instrumentos internacionales y que su legislación preveía graves penas en caso de infracción.

64. En cuanto a las medidas de aplicación para luchar contra la trata de personas, la delegación hizo referencia a la aprobación de tres leyes sobre la cuestión en 2009 y 2012. Destacó asimismo que el Código Penal preveía penas muy graves para esos casos.

65. Luxemburgo indicó también que mantendría su contribución a la asistencia oficial para el desarrollo pese a las difíciles circunstancias presupuestarias. Además, invitó a la comunidad internacional a que redoblara sus esfuerzos para destinar a esa asistencia un 0,7%, o incluso un 1%, de su ingreso nacional bruto, recordando que también se trataba de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

66. En respuesta a las preguntas relativas a la tasa de aceptación de solicitudes de asilo, Luxemburgo explicó que en los últimos 18 meses se había enfrentado a un flujo importante

y excepcional de solicitantes procedentes de países europeos no considerados como países de riesgo. Obviando ese flujo, en Luxemburgo la tasa de aceptación de los solicitantes de asilo solía ser superior a la media europea.

67. En cuanto a los programas de reasentamiento de los refugiados, Luxemburgo recordó sus experiencias pasadas en ese ámbito y afirmó su intención de llevar a cabo nuevos proyectos en 2013, en colaboración con el ACNUR y los países europeos.

68. Luxemburgo reconoció cierto retraso en la presentación de informes a los órganos de tratados y se comprometió a hacer lo necesario para en el futuro presentar los informes dentro de los plazos establecidos.

69. En respuesta a una pregunta sobre la organización de posibles visitas de relatores especiales a Luxemburgo, la delegación recordó que se había cursado una invitación permanente a todos los relatores especiales encargados de cuestiones temáticas. Todo relator especial que deseara visitar Luxemburgo era bienvenido.

70. En respuesta a las preguntas relativas a la discriminación de la mujer en el mercado de trabajo, la delegación recordó que la legislación nacional prohibía toda disparidad salarial entre hombres y mujeres. La aplicación de esa medida era una de las prioridades de las autoridades luxemburguesas.

71. En lo que respectaba a los derechos de las personas con discapacidad y su acceso al mercado de trabajo, la delegación especificó que las empresas y las administraciones debían reservarles una cuota del 5%. Lamentablemente aún no se había alcanzado ese objetivo, pero Luxemburgo indicó que en 2013 se pondrían en marcha varias iniciativas para lograrlo.

72. En respuesta a una pregunta sobre el acceso a los servicios de un abogado en caso de detención, la delegación aclaró que toda persona detenida tenía derecho a la asistencia de un abogado. El Colegio de Abogados contaba con un servicio de asistencia a tal efecto que funcionaba 24 horas al día.

73. En cuanto a la ayuda financiera a los solicitantes de asilo, la delegación explicó que Luxemburgo cubría todos sus gastos. Se les proporcionaba alojamiento y acceso a los servicios de salud. Además, los niños eran escolarizados en el sistema de enseñanza del país. Recientemente se había ajustado la ayuda financiera a los refugiados a las sumas ofrecidas por los países vecinos.

74. Respecto del matrimonio, Luxemburgo confirmó que se estaba modificando la legislación para garantizar la plena igualdad entre hombres y mujeres, en particular mediante la abolición del período de duelo por viudez. El Gobierno estudiaba también la posibilidad de permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo.

75. En relación con la apatridia, Luxemburgo tenía la intención de poner su legislación en conformidad con la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961.

76. En lo tocante a la reagrupación familiar, Luxemburgo se refirió a la aplicación de las normas comunitarias al respecto, que se ampliarían en breve a los solicitantes de asilo. La directiva europea sobre la cuestión aclaraba que las decisiones al respecto debían emitirse en un plazo de nueve meses contados a partir de la solicitud de reagrupación, plazo que se respetaba en la mayoría de los expedientes tramitados por Luxemburgo. Las raras ocasiones en que se había incumplido el plazo habían sido a causa del tiempo necesario para demostrar la existencia de lazos familiares en algunos expedientes.

77. La Santa Sede felicitó a Luxemburgo por su decidida promoción y salvaguardia de los derechos humanos de sus ciudadanos y de los extranjeros residentes en el país, que había tenido una considerable repercusión, y en particular había gozado de reconocimiento internacional. Formuló recomendaciones.

78. Hungría acogió con satisfacción los esfuerzos desplegados por Luxemburgo para aplicar las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en particular la aprobación de un plan de acción. Solicitó más información sobre la desinstitucionalización progresiva de las personas con discapacidad. Señaló que algunos de los numerosos migrantes que llegaban a Luxemburgo procedían de comunidades en que seguía practicándose la mutilación genital femenina, que vulneraba gravemente el derecho de la mujer a la integridad. Formuló recomendaciones.

79. Indonesia consideró que Luxemburgo debía complementar sus notables esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de su marco jurídico. Indonesia también tomó nota de las iniciativas del Gobierno de Luxemburgo para promover el respeto de la diversidad cultural, considerando que no debía estar reñida con la preservación de la identidad. Formuló recomendaciones.

80. La República Islámica del Irán señaló a la atención del Grupo de Trabajo los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales y la Oficina del Alto Comisionado que habían planteado preocupaciones por violaciones de los derechos humanos en Luxemburgo, en particular actos racistas y xenófobos, y el aumento de la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Formuló recomendaciones.

81. Italia preguntó cómo iba a responder Luxemburgo a las preocupaciones sobre el procedimiento de reagrupación familiar, qué medidas había previsto para mejorar el cumplimiento de los instrumentos y normas internacionales sobre los apátridas, y qué obstáculos subsistían para presentar sus informes nacionales al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

82. Jordania reconoció los esfuerzos de Luxemburgo para reforzar su legislación, en particular su modificación de la Ley de libertad de expresión en los medios de comunicación, la Ley de ayuda a la infancia y la familia y las tres nuevas leyes que complementaban los instrumentos legislativos de lucha contra la trata de personas. Felicitó a Luxemburgo por armonizar su legislación con las disposiciones del Estatuto de Roma. Formuló recomendaciones.

83. Kuwait elogió los esfuerzos desplegados por Luxemburgo en materia de educación, derechos de las mujeres y los niños e integración social de los extranjeros. Pidió información acerca de las medidas adoptadas para combatir la discriminación contra los migrantes musulmanes y promover su integración. Formuló recomendaciones.

84. La República Democrática Popular Lao alentó a Luxemburgo a que siguiera cooperando con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y partes interesadas para superar las limitaciones y los problemas que se planteaban para garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de todos sus derechos.

85. Libia acogió con satisfacción los progresos realizados por Luxemburgo en el ámbito de la igualdad de género y su marco normativo. Asimismo, celebró la aprobación por el país de nuevas leyes de lucha contra la trata de personas y el establecimiento de una comisión independiente de derechos del niño. Acogió con satisfacción las iniciativas encaminadas a combatir la violación y la explotación de los niños, todas las formas de discriminación racial y la financiación del terrorismo, así como a promover la tolerancia y la coexistencia de las culturas. Formuló recomendaciones.

86. Malasia observó que Luxemburgo había ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo y, en ese contexto, había aprobado un plan de acción nacional que había elaborado con la participación de la sociedad civil. También observó que Luxemburgo había reforzado el Código Penal para combatir el racismo y la xenofobia y había puesto en marcha iniciativas para luchar contra todas las formas de discriminación a través de su sistema de enseñanza. Sin embargo, seguía habiendo motivos

de preocupación, en particular con respecto al empleo y las desigualdades. Formuló recomendaciones.

87. México tomó nota del compromiso de Luxemburgo de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Reconoció los esfuerzos realizados por Luxemburgo después de su primer examen para combatir y eliminar la trata de personas. También acogió con satisfacción las medidas adoptadas para reforzar el Código Penal, con las que se había ampliado la protección de los menores y aumentado la lucha contra el racismo y la xenofobia. Formuló recomendaciones.

88. Montenegro tomó nota con satisfacción de las medidas que se habían aplicado en Luxemburgo en el marco de la reforma educativa para implantar una enseñanza diferenciada y una educación basada en las competencias. Celebró que se hubiera elaborado un plan de acción en favor de las personas con discapacidad. Formuló recomendaciones.

89. Marruecos acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Luxemburgo para integrar a los extranjeros mediante el establecimiento de un plan de acción multianual de integración y de lucha contra la discriminación. Elogió los avances realizados en la lucha contra la trata de personas, que se reflejaban en la aprobación de tres nuevas leyes sobre la cuestión y el establecimiento de programas de capacitación destinados a las fuerzas del orden y las autoridades judiciales. Formuló recomendaciones.

90. Nepal tomó nota de los esfuerzos realizados por Luxemburgo para promover la igualdad de género y luchar contra la discriminación en el marco de las políticas del Gobierno para 2009-2014 a fin de lograr la participación de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y privada. Tomó nota con aprecio de la promulgación por Luxemburgo de una nueva Ley de ayuda a la infancia y la familia y formuló recomendaciones.

91. Los Países Bajos agradecieron a Luxemburgo su clara exposición de algunos logros notables en materia de derechos humanos, como la modificación de su Ley de libertad de expresión en los medios de comunicación, las iniciativas en favor de la igualdad de género y las medidas de lucha contra la violencia doméstica. Sin embargo, si bien en general la homosexualidad se aceptaba en Luxemburgo, las parejas del mismo sexo aún no podían contraer matrimonio. Hizo una recomendación.

92. Nicaragua destacó las medidas adoptadas para promover la igualdad de derechos de mujeres y hombres, así como la igualdad jurídica de las mujeres prevista en la legislación de Luxemburgo. Reconoció la determinación de Luxemburgo de promover y proteger los derechos humanos a nivel internacional apoyando diversos programas de desarrollo. Alentó a Luxemburgo a que siguiera participando en esos programas. Hizo una recomendación.

93. Noruega tomó nota con satisfacción del aumento del nivel de participación de la mujer en la política y el empleo y de la disminución de la brecha salarial. Dijo que Luxemburgo podría considerar la posibilidad de reforzar el Centro para la Igualdad de Trato a fin de luchar contra la discriminación. Noruega acogió con beneplácito las medidas adoptadas por Luxemburgo para garantizar la calidad de la enseñanza y el cuidado de los niños. Observó que los extranjeros sobre los que pesaba una orden de expulsión eran internados de forma sistemática. Formuló recomendaciones.

94. El Estado de Palestina acogió con satisfacción los cambios políticos introducidos por Luxemburgo en el ámbito de la igualdad de género y la lucha contra la discriminación sexual, en particular en los medios de comunicación, el mercado de trabajo y otras esferas de la sociedad. También celebró la aprobación por Luxemburgo de la Ley de asilo y de protección complementaria. Formuló recomendaciones.

95. Filipinas observó que Luxemburgo había firmado o ratificado todos los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos. Sin embargo, a pesar de que casi la mitad de su población era extranjera, aún no se había adherido a los instrumentos sobre los trabajadores migratorios, en particular la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Convenio N° 189 (2011) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Formuló recomendaciones.

96. Polonia tomó nota con reconocimiento de las distintas iniciativas de promoción de los derechos humanos en todos los niveles del sistema de enseñanza y, en particular, de las medidas destinadas a promover la igualdad de género y combatir la discriminación sexual. Tomó nota del reciente aumento del número de solicitantes de asilo, que sometía a presión a los servicios de acogida existentes. Formuló recomendaciones.

97. Portugal elogió las medidas que se estaban tomando para reducir la tasa de abandono escolar y la exclusión de los niños y estudiantes de origen extranjero. También felicitó a Luxemburgo por permitir que los niños que hablaban un idioma extranjero mantuvieran su lengua materna y aprendieran al mismo tiempo luxemburgués, francés y alemán. Hizo una recomendación.

98. Rumania acogió con satisfacción la ratificación por Luxemburgo de diversos tratados. Asimismo, observó con aprecio la ratificación de tratados y las medidas adoptadas por el Gobierno para combatir la trata de personas, así como su Plan de Acción Nacional de integración y de lucha contra la discriminación.

99. Rwanda felicitó a Luxemburgo por sus considerables esfuerzos y avances en diferentes ámbitos de derechos humanos, como la igualdad de género, sobre la que se había establecido un marco de política en el programa del Gobierno para 2009-2014. Felicitó a Luxemburgo por la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, así como por la aprobación de nuevas leyes para completar los instrumentos legislativos de lucha contra la trata de personas. Hizo una recomendación.

100. El Senegal observó con satisfacción la constitución legal de una comisión nacional de derechos humanos y la aplicación de medidas para prevenir todas las formas de la violencia contra las mujeres. En la documentación presentada para el presente ciclo se indicaba una mejora de las condiciones de internamiento de los migrantes, aunque diversas fuentes no gubernamentales habían expresado preocupación en relación con esta cuestión de la detención administrativa. Hizo una recomendación.

101. Eslovaquia felicitó a Luxemburgo por su promesa de adherirse a la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 y por sus iniciativas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer. Cabía destacar su Plan de Acción Nacional para las personas con discapacidad y la legislación reciente que condenaba los actos de violencia doméstica. Formuló recomendaciones.

102. Eslovenia acogió con beneplácito las medidas destinadas a luchar contra los estereotipos de género y aumentar la igualdad *de facto* en el lugar de trabajo. También celebró la ratificación por Luxemburgo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, entre otros instrumentos. Elogió los esfuerzos por incluir la educación en derechos humanos en los programas de estudios de las escuelas y en los planes de formación de los maestros. Formuló recomendaciones.

103. España agradeció a Luxemburgo su participación en el examen periódico universal y su exposición. Felicitó a Luxemburgo por haber ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo y por todas las medidas que había adoptado para promover y proteger los derechos humanos desde su

primer examen. También acogió con satisfacción la reciente ratificación por Luxemburgo de las enmiendas al Estatuto de Roma. Formuló recomendaciones.

104. Sri Lanka reconoció los resultados positivos de las medidas adoptadas por Luxemburgo para combatir la discriminación de género, reducir la brecha salarial y facilitar el acceso de las mujeres a puestos decisorios. Observó las medidas adoptadas para garantizar la escolarización de todos los niños, en particular los mayores de 3 años, independientemente de la situación de sus padres. También tomó nota de las iniciativas de Luxemburgo para combatir la trata de personas, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Formuló recomendaciones.

105. Tailandia observó con especial reconocimiento las iniciativas de Luxemburgo para promover la igualdad de género, la democracia, los derechos de las personas con discapacidad y los derechos de los niños. Encomió los esfuerzos realizados por Luxemburgo para mejorar el proceso de examen y acogida de los migrantes y los solicitantes de asilo, y observó un aumento reciente del número de solicitudes de asilo. Formuló recomendaciones.

106. El Togo acogió con agrado la ratificación por Luxemburgo de diversos instrumentos de derechos humanos, el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y la elaboración de un Plan de Acción Nacional para las personas con discapacidad. El Togo observó con satisfacción las actividades de Luxemburgo en apoyo de la población de los países en desarrollo, basadas en la promoción de los derechos humanos y la consideración de la dimensión de género. Formuló recomendaciones.

107. Argelia observó el diálogo de las autoridades luxemburguesas con los representantes de las comunidades religiosas, en particular la musulmana, y lo alentó a que prosiguiera con este. También consideró dignas de elogio las iniciativas puestas en marcha desde 2009 para reforzar el marco jurídico de lucha contra la trata de personas. Invitó a Luxemburgo a que considerara favorablemente la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Formuló recomendaciones.

108. Burundi acogió con agrado las medidas adoptadas por Luxemburgo para integrar a los extranjeros en la vida social y sus iniciativas de lucha contra todas las formas de discriminación. Observó con satisfacción la amplia labor de promoción de la igualdad de género llevada a cabo por el país desde el primer ciclo del examen periódico universal y acogió con agrado que Luxemburgo hubiera establecido un marco jurídico adaptado para ayudar a los niños y sus familiares en situaciones de peligro. Formuló recomendaciones.

109. En respuesta a una pregunta sobre las mutilaciones genitales femeninas, Luxemburgo recordó que la legislación nacional preveía penas severas para los autores de dichas prácticas, que podían ir de cinco a siete años de prisión.

110. Respecto de las relaciones con las comunidades religiosas, la delegación especificó que la legislación luxemburguesa reconocía la libertad de religión y de conciencia. Las autoridades habían entablado un diálogo con la comunidad musulmana y se estaban celebrando conversaciones para la firma de un acuerdo con esa comunidad.

111. En respuesta a las preguntas relativas a la integración de los residentes no ciudadanos, la delegación afirmó que se trataba de una importante prioridad para el país. Se habían iniciado varias reformas para superar las dificultades particulares que suscitaba el carácter plurilingüe del país (luxemburgués, francés, alemán). Además, todos los niños tenían acceso al sistema escolar de Luxemburgo, con independencia de la situación de sus padres. La delegación destacó que en Luxemburgo la educación no era solo un derecho, sino también una obligación, y se garantizaba sin discriminación alguna.

112. En relación con el internamiento de niños y menores de edad, la delegación recordó que estos últimos no podían ser internados durante más de 72 horas. Más allá de ese límite pasaban a cargo de instituciones especializadas.

113. En cuanto a la cuestión del racismo y la xenofobia, la delegación lamentó la existencia de algunas manifestaciones de ese fenómeno. Destacó la importancia de la sensibilización en las escuelas y de las campañas de información en los medios de comunicación. Por lo que respectaba a las medidas de represión, se enjuiciaba en los tribunales a quienes promovieran ideas o difundieran artículos xenófobos o de incitación al odio racial, también en Internet. Las penas podían ser de hasta dos años de prisión.

114. En lo tocante al tratamiento de las enfermedades mentales, se había puesto en marcha una gran reforma. El internamiento de los enfermos mentales había pasado a ser una excepción y solo se llevaba a cabo cuando estos representaban un peligro para los demás.

115. Para concluir, la delegación dio las gracias a los participantes por haberle dado la ocasión de expresarse sobre la importancia que Luxemburgo otorgaba a los derechos humanos y explicar los medios utilizados para mantener su compromiso en el ámbito de los derechos humanos en beneficio de todos los habitantes de Luxemburgo.

## **II. Conclusiones y/o recomendaciones\*\***

116. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Luxemburgo y cuentan con su apoyo:

116.1 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Uruguay);

116.2 Poner al día la presentación de informes periódicos a los órganos de tratados (Chad);

116.3 Tomar medidas para asegurar la presentación oportuna de informes a los órganos de tratados, incluidos el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos Humanos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

116.4 Presentar sus informes pendientes al Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura a fin de intercambiar experiencias y avances en esos ámbitos (República Checa);

116.5 Organizar una visita al país del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (Belarús);

116.6 Proseguir la revisión de la legislación sobre violencia doméstica que se está debatiendo actualmente en el Parlamento (Cuba);

116.7 Castigar expresamente, mediante disposiciones legales, a las personas que practican la mutilación genital femenina, así como a los padres o tutores que den su consentimiento a dicha práctica (Hungría);

---

\*\* Las conclusiones y recomendaciones no han sido objeto de revisión editorial.



- 116.8 Seguir fomentando el diálogo con la sociedad civil y las partes interesadas para aplicar políticas y medidas de promoción de los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, que son socialmente vulnerables (Bhután);
- 116.9 Continuar sus políticas de mejora de los derechos del niño (Jordania);
- 116.10 Seguir mejorando la situación de los derechos humanos de las mujeres (Jordania);
- 116.11 Continuar reforzando la capacidad de acción en la lucha contra la trata de personas, así como en la lucha contra la discriminación y en la promoción de la integración (Rumania);
- 116.12 Seguir consultando a numerosos interesados en su seguimiento del informe del EPU (Camboya);
- 116.13 Considerar la posibilidad de presentar un informe provisional sobre la aplicación de las recomendaciones del EPU (Eslovenia);
- 116.14 Proseguir las iniciativas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Argelia);
- 116.15 Proseguir sus esfuerzos encaminados a combatir todas las formas de discriminación e intolerancia, en particular el racismo y la xenofobia (Turquía);
- 116.16 Elevar la edad mínima legal para el matrimonio de las mujeres para que sea igual a la de los hombres (República Checa);
- 116.17 Abolir la obligación impuesta a las mujeres viudas o divorciadas de dejar pasar un período de tiempo antes de volver a casarse (República Checa);
- 116.18 Apoyar activamente la promoción y aplicación del derecho humano universal al agua potable y el saneamiento en cumplimiento de las recomendaciones hechas por el Consejo en sus diversas resoluciones sobre la cuestión (España);
- 116.19 Establecer la obligación de que las niñas menores de edad reciban asistencia psicosocial antes de someterse a una interrupción del embarazo (Francia);
- 116.20 Continuar sus esfuerzos para asegurar que el sistema de enseñanza beneficie a todos los grupos de la sociedad con independencia de su origen (Indonesia);
- 116.21 Seguir reformando las medidas para reconocer a los niños extranjeros y a los hijos de los solicitantes de asilo igualdad de acceso a servicios de educación de la misma calidad (Montenegro).
117. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Luxemburgo, que considera que ya se han aplicado o que están en proceso de aplicación:
- 117.1 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Brasil);
- 117.2 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Uruguay);
- 117.3 Reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones relativas a vulneraciones de

disposiciones de la Convención presentadas por las víctimas o en su nombre y por otros Estados partes, de conformidad con los artículos 31 y 32 (Uruguay);

117.4 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y, al mismo tiempo, formular las declaraciones previstas en los artículos 31 y 32 de dicho instrumento (Francia);

117.5 Redoblar los esfuerzos para ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);

117.6 Acelerar, de ser posible, el proceso de ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, prevista inicialmente para 2014 (España);

117.7 Acelerar el proceso de ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Túnez);

117.8 Ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Tailandia);

117.9 Ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);

117.10 Considerar la posibilidad de firmar y/o ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Ecuador);

117.11 Adoptar las medidas necesarias para presentar a tiempo sus informes nacionales al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Irán (República Islámica del));

117.12 Revisar su legislación a fin de promulgar una ley que tipifique como delito la utilización de niños en la pornografía y la prostitución infantil, de conformidad con el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Uruguay);

117.13 Subsanan las lagunas en la legislación sobre la explotación sexual de los niños (Noruega);

117.14 Subsanan las lagunas en la legislación sobre la explotación sexual de los niños, en particular la falta de una definición clara de "utilización de niños en la pornografía" y "prostitución infantil" en la legislación de Luxemburgo (Canadá);

117.15 Tomar las medidas necesarias para adaptar su sistema de asilo a las nuevas exigencias de protección internacional (México);

117.16 Adoptar las medidas necesarias para conceder la nacionalidad a todas las personas nacidas en Luxemburgo en los casos en que, de no obtenerla, se convertirían en apátridas, con independencia de la situación de inmigración de sus padres (México);

117.17 Actualizar el Plan de Acción de 1996 para combatir la explotación sexual de los niños y garantizar su aplicación efectiva, incluidos su seguimiento y evaluación (Hungría);

117.18 Seguir promoviendo la educación y la formación en derechos humanos (Nepal);

- 117.19 Ampliar la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) hasta el objetivo internacionalmente acordado del 0,7% del producto interno bruto (PIB) (Bangladesh);
- 117.20 Mantener sus contribuciones a la AOD en el nivel internacionalmente convenido del 0,7% (Egipto).
118. Luxemburgo examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 23° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 2013:
- 118.1 Intensificar los esfuerzos para estudiar la posibilidad de adherirse al Convenio N° 189 (2011) de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos (Filipinas);
- 118.2 Considerar la posibilidad de revisar su declaración relativa al artículo 20, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Egipto);
- 118.3 Retirar todas sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño (Eslovaquia);
- 118.4 Incluir el cambio de sexo como motivo de protección en la legislación nacional de lucha contra la discriminación (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 118.5 Establecer un procedimiento oficial para mejorar el cumplimiento de la obligación del Estado de proteger a los apátridas, de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 (Guatemala);
- 118.6 Procurar consagrar en su legislación la buena práctica actual de no recluir a los menores no acompañados (Estado de Palestina);
- 118.7 Aceptar la recomendación de su Comisión Consultiva de Derechos Humanos de introducir una formación obligatoria en derechos humanos para los funcionarios y empleados públicos (Eslovenia);
- 118.8 Establecer un programa de acción que prevea la educación sexual para todos, desde la enseñanza primaria (Eslovenia);
- 118.9 Tener en cuenta e integrar en su Plan de Acción Nacional para la igualdad entre hombres y mujeres las recomendaciones que se formulen sobre esta cuestión durante este segundo EPU (Nicaragua);
- 118.10 Seguir promoviendo de manera positiva la igualdad entre mujeres y hombres acelerando sus programas voluntarios destinados a aumentar el número de mujeres en los órganos de decisión (Rwanda);
- 118.11 Reforzar las medidas destinadas a luchar contra la discriminación de las mujeres y los niños, en particular los pertenecientes a grupos vulnerables y minorías (Argelia);
- 118.12 Velar por que las leyes vigentes que prohíben la discriminación por motivos de género se apliquen y hagan cumplir debidamente, e intensificar, mediante medidas eficaces de aplicación y observancia, los esfuerzos para poner fin a la violencia contra las mujeres y los niños (Estados Unidos de América);
- 118.13 Abordar las desigualdades persistentes entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo (Burundi);

- 118.14 Proseguir los esfuerzos para superar las desigualdades en el empleo en razón de la nacionalidad (Sri Lanka);
- 118.15 Llevar a cabo campañas de información para evitar actos racistas y xenófobos (Costa Rica);
- 118.16 Acelerar su lucha contra el racismo (Bangladesh);
- 118.17 Redoblar sus esfuerzos para luchar contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia, instar a altos funcionarios del Estado a que adopten una posición clara contra esos flagelos y tomar las medidas necesarias para acelerar la aplicación de la ley de acogida e integración de los extranjeros (Túnez);
- 118.18 Reforzar sus medidas apropiadas y a largo plazo de lucha contra todas las formas de discriminación, la intolerancia y la trata de personas, en especial la que afecta a grupos vulnerables (Viet Nam);
- 118.19 Continuar sus esfuerzos para que todas las comunidades religiosas sean tratadas sin discriminación alguna (Marruecos);
- 118.20 Proseguir sus esfuerzos para combatir la discriminación mediante el fortalecimiento de los mecanismos nacionales (Nepal);
- 118.21 Reforzar las medidas de lucha contra todas las formas de discriminación y otras formas conexas de intolerancia (Cuba);
- 118.22 Tomar medidas legales para combatir los actos racistas, xenófobos e islamófobos y sus manifestaciones (Irán (República Islámica del));
- 118.23 Tomar medidas adicionales para combatir todas las formas de discriminación racial y la xenofobia (Kuwait);
- 118.24 Proseguir su labor de lucha contra la discriminación y la intolerancia (Malasia);
- 118.25 Realizar campañas de información para familiarizar a la población y a los grupos minoritarios sobre el derecho y la legislación relativos a la discriminación racial (Malasia);
- 118.26 Proseguir sus iniciativas encaminadas a prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (Senegal);
- 118.27 Proseguir los esfuerzos encaminados a poner fin a la explotación de los niños mediante la prostitución y la trata de niños, y reforzar las medidas destinadas a combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Libia);
- 118.28 Continuar las iniciativas puestas en marcha para luchar contra la trata de personas (Argentina);
- 118.29 Continuar sus esfuerzos encaminados a poner fin a los abusos y la explotación sexuales de los niños, en particular de los niños no acompañados solicitantes de asilo (Sri Lanka);
- 118.30 Adoptar medidas eficaces para luchar contra la explotación sexual de los niños y el aumento de la prostitución infantil (Belarús);
- 118.31 Reforzar sus medidas preventivas de lucha contra la trata y seguir ofreciendo servicios de apoyo a las víctimas, en particular a las mujeres y los niños (Australia);

- 118.32 Intensificar sus esfuerzos para combatir de manera integral la trata de personas y la explotación sexual, en particular de mujeres y niños (Camboya);
- 118.33 Seguir reforzando sus políticas nacionales para combatir la explotación sexual y la trata de personas (Chipre);
- 118.34 Aplicar el reglamento de la Ley de 8 de mayo de 2009 sobre la asistencia, la protección y la seguridad de las víctimas de la trata (Canadá);
- 118.35 Intensificar las estrategias encaminadas a combatir la trata de mujeres, en especial las de lucha contra el comercio sexual (Santa Sede);
- 118.36 Adoptar medidas eficaces para aplicar el Plan de acción nacional aprobado en 1996 para combatir y prevenir la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y la trata de niños con fines de explotación sexual comercial (Irán (República Islámica del));
- 118.37 Aumentar las instalaciones penitenciarias disponibles para reducir el hacinamiento y garantizar una capacidad suficiente para el cumplimiento de las penas de prisión (Estados Unidos de América);
- 118.38 Proseguir sus esfuerzos encaminados a reducir el exceso de población en las prisiones y luchar contra las condiciones insalubres de los centros de reclusión y, en este sentido, proporcionar los recursos financieros necesarios a los servicios penitenciarios (Marruecos);
- 118.39 Adoptar medidas para reducir en la medida de lo posible la duración del internamiento de los extranjeros sobre los que pesa una orden de expulsión (Noruega);
- 118.40 Continuar sus esfuerzos para mejorar las condiciones de internamiento de los menores y, en particular, establecer cuanto antes la Unidad de Seguridad del Centro Socioeducativo Estatal de Dreiborn (Francia);
- 118.41 Poner en práctica soluciones alternativas al internamiento de los migrantes (Togo);
- 118.42 Prohibir en todas las circunstancias el internamiento de migrantes menores de edad (Togo);
- 118.43 Enjuiciar y castigar enérgicamente con penas de prisión a los condenados por trata y apoyar las medidas de enjuiciamiento ultimando la Ley de protección de marzo de 2009 (Estados Unidos de América);
- 118.44 Velar por que la reunificación familiar se produzca sin dilaciones indebidas (Bangladesh);
- 118.45 Intensificar las estrategias encaminadas a la integración social y familiar de los menores reclusos en la sección disciplinaria para menores del centro penitenciario (Santa Sede);
- 118.46 Aprobar y aplicar de forma integral el proyecto de ley de matrimonio entre personas del mismo sexo (Países Bajos);
- 118.47 Finalizar los debates en curso sobre la celebración de un acuerdo con la comunidad musulmana de Luxemburgo como ya se ha hecho con las otras comunidades religiosas (Kuwait);
- 118.48 Intensificar el diálogo con las minorías religiosas a fin de fomentar una mejor comprensión de la coexistencia pacífica y la tolerancia religiosa (Libia);

- 118.49 **Adoptar nuevas medidas para subsanar las desigualdades en las oportunidades de empleo y el bienestar social (China);**
- 118.50 **Reforzar las medidas destinadas a mejorar la igualdad de oportunidades en el empleo, en especial para los extranjeros (Libia);**
- 118.51 **Considerar la posibilidad de establecer programas para facilitar aún más el acceso de los migrantes a los servicios sociales básicos y a unas condiciones de trabajo justas (Filipinas);**
- 118.52 **Aumentar sus esfuerzos para combatir el racismo, la intolerancia y la discriminación mediante campañas de sensibilización, información, educación y seguimiento dirigidas a toda la sociedad, y adoptar medidas eficaces para luchar contra el desempleo de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (Ecuador);**
- 118.53 **Asegurarse de que los extranjeros que residen en Luxemburgo disfruten plenamente de las mismas prestaciones sociales que los demás ciudadanos del país (Burundi);**
- 118.54 **Considerar la posibilidad de adoptar un programa de reasentamiento estructural para los solicitantes de asilo (Polonia);**
- 118.55 **Intensificar las estrategias encaminadas a respetar la vida desde la concepción hasta la muerte natural (Santa Sede);**
- 118.56 **Considerar la posibilidad de establecer un sistema de centros de acogida en los que los solicitantes de asilo con enfermedades y discapacidades graves puedan beneficiarse de la presencia de personal cualificado (Polonia);**
- 118.57 **Tener más en cuenta los deseos del niño con respecto a la continuación de sus estudios después del ciclo de enseñanza básica (Cabo Verde);**
- 118.58 **Seguir desarrollando el enfoque multilingüe, por el que se permite a los niños de idioma extranjero conservar su lengua materna al tiempo que aprenden el luxemburgués, el francés y el alemán (Portugal);**
- 118.59 **Aplicar el Plan de Acción Nacional para las personas con discapacidad (Irán (República Islámica del));**
- 118.60 **Reforzar su Plan nacional sobre discapacidad para que las personas con discapacidad puedan acceder de manera progresiva a una gama más amplia de servicios, lo que les proporcionaría una mayor independencia (Costa Rica);**
- 118.61 **Poner en marcha políticas de accesibilidad para las personas con discapacidad que les permitan participar de manera más activa en la sociedad, en particular en el mercado de trabajo (Canadá);**
- 118.62 **Revisar el proyecto de ley de reforma de la escuela primaria de 2009 para que las escuelas ordinarias pueden atender mejor las necesidades de los alumnos con discapacidad (Eslovaquia);**
- 118.63 **Velar por que todas las víctimas de la trata, sea cual sea su condición migratoria, tengan acceso a programas de atención, rehabilitación y asistencia (México);**
- 118.64 **Promover medidas de protección y apoyo de la institución de la familia (Belarús);**

- 118.65 **Garantizar la protección de los refugiados, los migrantes y sus familias en pleno cumplimiento de las normas internacionales (Belarús);**
- 118.66 **Adoptar las medidas necesarias para que los solicitantes de asilo cuenten con el apoyo necesario en los centros de alojamiento temporal para extranjeros e incorporar en la legislación la buena práctica actual de prever un régimen abierto para los menores no acompañados y las personas en situación vulnerable, según lo recomendado por el ACNUDH (España);**
- 118.67 **Tomar las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra la población inmigrante e intensificar sus esfuerzos para reducir el nivel de fracaso escolar entre esa población, en especial mediante la creación de dos ramas educativas, una en francés y otras lenguas románicas, y otra en lenguas germánicas (España);**
- 118.68 **Seguir reforzando las estructuras institucionales y las medidas de apoyo para atender las necesidades de los grupos de personas en situación vulnerable (Chile);**
- 118.69 **Continuar su lucha contra la discriminación que sufren las minorías (Argentina);**
- 118.70 **Considerar la posibilidad de asignar recursos financieros y humanos adecuados para hacer frente al problema del aumento del número de solicitudes de asilo en el marco de sus esfuerzos para mejorar el proceso de examen y de acogida de los inmigrantes y los solicitantes de asilo (Tailandia);**
- 118.71 **Adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos básicos a los migrantes y los solicitantes de asilo (Irán (República Islámica del));**
- 118.72 **Adoptar todas las medidas necesarias para acelerar la aplicación de la Ley de acogida e integración de los extranjeros (Montenegro);**
- 118.73 **Seguir tomando todas las medidas necesarias para preservar una imagen positiva de los refugiados y los solicitantes de asilo (Estado de Palestina);**
- 118.74 **Adoptar las medidas necesarias para acelerar la aplicación de la Ley de acogida e integración de los extranjeros (Togo);**
- 118.75 **Considerar la posibilidad de aumentar la tasa de aceptación de las solicitudes de asilo, reducir los obstáculos administrativos y normativos que impiden que se acepte un mayor número de solicitudes de asilo; y considerar también la posibilidad de aumentar la aceptación de las solicitudes de reasentamiento solidario de los refugiados a quienes se haya reconocido esa condición, en particular los procedentes del Sur (Ecuador);**
- 118.76 **Proseguir sus esfuerzos de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (Sri Lanka).**
119. **Luxemburgo tomó nota de las recomendaciones que figuran a continuación:**
- 119.1 **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Camboya, Indonesia, Sri Lanka, Turquía);**
- 119.2 **Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Belarús, Cabo Verde, Chile, Egipto, Guatemala);**

119.3 **Intensificar los esfuerzos para considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Filipinas);**

119.4 **Considerar la posibilidad de firmar y/o ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Ecuador).**

120. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

### **III. Promesas y compromisos voluntarios**

121. Luxemburgo se compromete a presentar al Consejo de Derechos Humanos en 2015 un informe provisional sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal.



---

## Anexo

*[Francés/inglés únicamente]*

### Composition of the delegation

The delegation of Luxembourg was headed by His Excellency, Nicolas Schmit, Ministry of Labour and Immigration and composed of the following members:

- Monsieur Jean-Marc Hoscheit, Ambassadeur, Représentant permanent du Grand-Duché de Luxembourg auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;
  - Monsieur Claude Janizzi, Conseiller de Direction de première classe, Coordinateur des droits de l'enfant, Ministère de la famille et de l'intégration, Luxembourg;
  - Monsieur Jean-Paul Reiter, Conseiller de Direction de première classe, Ministère des affaires étrangères, Luxembourg;
  - Monsieur Vincent Sybertz, Directeur f.f., Centre de rétention, Luxembourg;
  - Monsieur Daniel Da Cruz, Représentant permanent adjoint du Grand-Duché de Luxembourg auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;
  - Monsieur Laurent Thyès, Attaché de Gouvernement, Ministère de la justice, Luxembourg;
  - Monsieur Alex Riechert, Secrétaire de Légation, Ministère des affaires étrangères, Luxembourg;
  - Madame Louise Bonneville, Stagiaire, Mission permanente du Grand-Duché de Luxembourg auprès de l'Office des Nations Unies à Genève.
-